

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "ACEITES, REFRIGERANTES Y ADITIVOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HCBDF" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE **JORGE CORTES HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. **EDILBERTO JULIO BELTRÁN**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, SEGUNDO SUPERINTENDENTE **JESÚS MABEL VÁZQUEZ ABARCA**, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y LIC. **JOCELYN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, SUBDIRECTORA JURIDICA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **COMERCIALIZADORA MERFLO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. **JOSÉ LUIS AGUILAR ALTAMIRANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

----- **DECLARACIONES** -----

I. DECLARA "EL HCBDF", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE: -----

- I.1.- QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS DEMÁS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO QUE LA CITADA LEY LE CONFIERE. -----
- I.2.- QUE SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. -----
- I.3. QUE SU REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL. -----
- I.4.- QUE REQUIERE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----
- I.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FINCA MEDIANTE EL **PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, A "EL PROVEEDOR" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 INCISO B), 28 PRIMER PÁRRAFO 54 FRACCIÓN X Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y NUMERAL 4.8.1 FRACCION I DE LA CIRCULAR UNO 2015. -----
- I.6.- QUE CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO **066/2018**, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE ORGANISMO, OTORGÓ LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018, EN LA PARTIDA **2611 "COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"** PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA. -----
- I.7.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO. -----

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL: -----

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **53,781** DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **94** DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ERICK NAMUR CAMPESINO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **470025**, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2012. -----
- II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE MEDIANTE COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **58,211** DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **94**, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **470025**, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2013. -----
- II.3.- QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO CON BIENES Y SERVICIOS COMO SON ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA, PLOMERÍA, FERRETERÍA, REFACCIONES AUTOMOTRICES, ACEITES Y LUBRICANTES, EQUIPOS, REFACCIONES Y CONSUMIBLES DE COMPUTO, MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA, ARTÍCULOS DE OFICINA, PAPELERÍA EN GENERAL, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN GENERAL Y TODO LO RELACIONADO CON LO ANTERIOR, ASÍ COMO ACTOS DE COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES , PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y LIMPIEZA. -----
- II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **CME111230CP9**. -----
- II.5.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----
- ASÍ MISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL ANTES SEÑALADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCION XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----
- II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----
- II.7.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON RELACIÓN AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----
- II.8.- QUE EL PROVEEDOR TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----
- II.9.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE LAS PEÑAS, NÚMERO 34, COLONIA CITLALLI, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09660, CIUDAD DE MÉXICO. -----

TELÉFONO: 54-27-01-85. -----

III.- DECLARAN AMBAS PARTES. -----

- III.1- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
- III.2- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----
- III.3- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD. -----

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA EN FAVOR DE "EL HCBDF", Y ESTE ADQUIERE LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES Y PRECIOS SE INDICAN A CONTINUACIÓN: -----

PTDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ACEITE DIESEL SAE 15W40 API CI-4	TAMBO DE 200 LITROS	5	NACIONAL	\$10,690.00	\$53,450.00
2	ACEITE GASOLINA MÁS DE 100,000 KILÓMETROS SAE 25W50 API SL	TAMBO DE 200 LITROS	5	NACIONAL	\$12,068.00	\$60,340.00
3	ACEITE ATF-3	TAMBO DE 200 LITROS	4	NACIONAL	\$15,524.00	\$62,096.00
4	ANTICONGELANTE REFRIGERANTE (FLUORESCENTE O VERDE)	TAMBO DE 200 LITROS	5	NACIONAL	\$6,896.00	\$34,480.00
5	ACEITE SINTÉTICO SAE 5W30	TAMBO DE 200 LITROS	2	NACIONAL	\$29,300.00	\$58,600.00
6	ACEITE SINTÉTICO SAE 10W40	TAMBO DE 200 LITROS	2	NACIONAL	\$17,242.00	\$34,484.00
7	LÍQUIDO DE FRENOS DOT 4	TAMBO DE 200 LITROS	1	NACIONAL	\$34,482.00	\$34,482.00
8	ANTICONGELANTE 50% G12 PLUS	TAMBO DE 200 LITROS	3	NACIONAL	\$31,034.00	\$93,102.00
SUBTOTAL:						\$431,034.00
IVA:						\$ 68,965.44
TOTAL:						\$499,999.44

"EL PROVEEDOR" ACEPTA LOS PRECIOS FIRMES Y FIJOS HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES DE ESTE CONTRATO EN MONEDA NACIONAL. -----

"EL HCBDF", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ VIGENTE, QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

SEGUNDA.- "EL HCBDF" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$499,999.44 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -----

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR SU FACTURA PARA TRÁMITE DE PAGO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES. -----

TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. HCB990324 3E5 DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA. -----

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. -----

CUARTA.- EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTE SE COMPROMETE A REINTEGRAR LA TOTALIDAD DE LOS ANTICIPOS CON SUS RESPECTIVOS INTERESES A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN XVII, DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL ALMACÉN GENERAL DE "EL HCBDF", UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS. ----

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. -----

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL HCBDF", PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO. -----

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL HCBDF". DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 3242-02897-3, EXPEDIDA POR ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN MONEDA NACIONAL, A FAVOR DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL 15% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO POR EJERCER, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE. -----

DÉCIMA PRIMERA.-

LAS PARTES ESTABLECEN UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR Y SIN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% DEL IMPORTE DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y AL NUMERAL 4.13 DE LA CIRCULAR UNO 2015. -----

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "EL HCBDF", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD. -----

DÉCIMA SEGUNDA.-

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA A "EL HCBDF" PARA DARLO POR RESCINDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA TERCERA.-

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "EL HCBDF", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBDF", CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO. -----

"EL HCBDF" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: -----

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- 2.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS. -----
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL. -----
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- 5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL HCBDF". -----

DÉCIMA CUARTA.-

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL HCBDF", CON

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

**DÉCIMA
QUINTA.-**

LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

**POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO FEDERAL.**



**C. PRIMER SUPERINTENDENTE.
JORGE CORTES HERNANDEZ.
DIRECTOR GENERAL.**

**POR COMERCIALIZADORA MERFLO,
S.A. DE C.V.**



**C. JOSÉ LUIS AGUILAR ALTAMIRANO.
PERSONA FÍSICA.**

ASISTIDO DE:



**LIC. EDILBERTO JULIO BELTRÁN.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.**



**C. SEGUNDO SUPERINTENDENTE.
JESÚS MABEL VÁZQUEZ ABARCA.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES.**



**LIC. JOCELYN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.
SUBDIRECTORA JURÍDICA.**